

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES, LA FUNDACIÓN TRANSICIÓN ESPAÑOLA, Y LA FUNDACIÓN REAL INSTITUTO
ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS
PARA
LA CREACIÓN DE LA RED PARA EL ESTUDIO DE LAS MONARQUÍAS CONTEMPORÁNEAS (REMCO)**

En Madrid, a 22 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. César Nombela Cano**, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO (entidad con NIF. Q2818022B y domicilio social en c/Isaac Peral, 23; 28040 Madrid), en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1705/2012, de 21 de diciembre (B.O.E. de 22 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril).

De otra, **D. Benigno Pendás García**, en nombre y representación del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (entidad con NIF Q-2811010-D, y domicilio social en Plaza de la Marina Española, nº 9, 28013 Madrid), en su calidad de Director General según nombramiento conferido por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, y del Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

De otra, **D. José Luis de Zavala Richi**, en nombre y representación de la FUNDACIÓN TRANSICIÓN ESPAÑOLA (entidad con N.I.F G84953678 y domicilio social en c/Tilos, nº 17, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid), en su calidad de Presidente, que actúa en virtud del poder notarial otorgado ante el notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez-Escudero, el 15 de enero de 2007, con el número 134 de su protocolo.

Y de otra, **D. Emilio Lamo de Espinosa**, en nombre y representación de la Fundación REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS, (entidad con NIF número G-83169532 y domicilio social en c/ Príncipe de Vergara, 51 28006 – Madrid), en su calidad de Presidente, en virtud de las atribuciones conferidas por poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Ramos Covarrubias, con fecha 9 de julio de 2012 y nº 2242 de su protocolo.

Los presentes declaran que los poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento.

EXPONEN

1.- Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante **UIMP**), es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, definido en su Estatuto como un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de

distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

II.- Que el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**) es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

III.- Que la Fundación Transición Española (en adelante **FTE**) fue constituida en febrero de 2007 con el propósito de contribuir a fomentar el conocimiento de la transición española, así como a conservar, divulgar y defender los valores y principios que la inspiraron, impulsando y participando en toda actividad o iniciativa que tenga como propósito un mejor conocimiento de dicho proceso por parte de la sociedad española, así como de sus antecedentes y consecuencias, en sus facetas política, económica, social, cultural e internacional.

IV.- Que el Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (en adelante, **RIE**) es una fundación privada sin ánimo de lucro, independiente de la administración pública y de las empresas que mayoritariamente la financian. Se constituyó, bajo la Presidencia de Honor de S.A.R. el Príncipe de Asturias, el 27 de diciembre 2001, para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España.

V.- Que la UIMP, el CEPC, la FTE y el RIE coinciden en su interés por contribuir al estudio y divulgación del papel de la institución monárquica en perspectiva comparada, analizando también su evolución reciente, así como en poner en valor algunas de las dimensiones más visibles –aunque insuficientemente estudiadas- del papel de la monarquía, entre ellas su contribución a la proyección exterior de los estados.

En consecuencia, las cuatro entidades, conscientes del beneficio mutuo de la colaboración para la consecución de los objetivos que tienen encomendados, y siendo el convenio el instrumento que la legislación contempla para formalizar dicha colaboración,

ACUERDAN

suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la UIMP, el CEPC, la FTE y el RIE para la creación e impulso de una **Red para el Estudio de las Monarquías Contemporáneas (REMCO)** que realice, en perspectiva comparada, análisis y estudios sobre la institución, las diversas dimensiones de su papel en el momento actual, y su evolución reciente.

Con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa, las cuatro instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico para llevar a cabo la creación de la Red, así como la actividad académica, de divulgación de la producción académica, y la organización de actividades para la difusión de dicha producción, según las especificaciones de este convenio.

COLABORACIÓN EN LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

Segunda.- La **Red para el Estudio de las Monarquías Contemporáneas (REMCO)** contará con dos órganos de apoyo y asesoramiento:

- Un **Consejo Académico**, compuesto por expertos de reconocido prestigio del mundo académico dedicados al estudio de la institución monárquica. El Consejo estará dirigido por Don Charles Powell, Director del Real Instituto Elcano.
- Un **Consejo Asesor**, compuesto por destacados representantes de la política, la economía y la sociedad, conocedores e interesados por el papel de la institución monárquica en sus respectivos países.

Los miembros del Consejo Académico y del Consejo Asesor serán designados de común acuerdo por los máximos responsables de cada una de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Los miembros de ambos consejos no percibirán de ninguna de las partes firmantes del convenio honorarios por su participación en los mismos, ni indemnización alguna por gastos de desplazamiento.

La Red impulsará la realización de estudios y análisis sobre la institución monárquica en perspectiva comparada, y promoverá la difusión y el conocimiento de los estudios ya existentes al respecto.

COLABORACIÓN EN EL DISEÑO ACADÉMICO, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE UN SEMINARIO/CURSO ANUAL

Tercera.- Con el diseño académico del CEPC, la FTE y el RIE, y la experiencia de la UIMP en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se organizará siempre que así lo decidan las cuatro entidades, en el marco general de la Programación Académica de verano de la UIMP, un curso/seminario anual sobre la institución de la monarquía, de acuerdo con el programa y presupuesto que se aprueben por acuerdo de todas las partes. Las responsabilidades de cada una de las partes se especificarán en convenio aparte cada año que el seminario tenga lugar.

COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN

Cuarta.- El presente Convenio no conlleva aportación financiera alguna. En el caso de que el desarrollo de las actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, la realización de aportaciones, así como la disposición de los fondos aportados, tendrá lugar con sujeción a las normas internas y disponibilidad presupuestaria de cada una de las Partes.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Quinta.- Los equipos técnicos y responsables de las cuatro instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, no siendo necesaria la creación de una comisión formal de seguimiento.

RÉGIMEN JURÍDICO

Sexta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.c) y d) del texto refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. de 16 de noviembre), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Séptima.- Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Octava.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y extenderá su vigencia por un periodo de tres años, pudiendo prorrogarse de forma expresa y por escrito antes de su vencimiento. Si por el contrario cualquiera de las partes quisiera denunciar el convenio a su finalización, deberá comunicarlo a las otras partes con una antelación no menor a tres meses a la fecha de su vencimiento inicial o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas.

Novena.- Serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes
2. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes
3. El mutuo acuerdo entre las partes

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
MENÉNDEZ PELAYO

D. César Nombela Cano

EL PRESIDENTE DEL REAL INSTITUTO ELCANO DE
ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS

D. Emilio Lamo de Espinosa

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

D. Benigno Pendás García

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN TRANSICIÓN
ESPAÑOLA

D. José Luis Zavala Richi